



Municipalidad  
de  
**San Isidro**

“Año de la Consolidación Económica y Social del Perú”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 080

San Isidro, 12 MAR. 2010

EL ALCALDE

VISTO: el Informe Nº 037-10-14.00-GOSM/MSI de fecha 08 de marzo de 2010, mediante el cual la Gerencia de Obras y Servicios Municipales solicita la aprobación del Adicional de Obra Nº 02 y del Deductivo de Obra Nº 02, de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LAS AVENIDAS JORGE BASADRE GROHMANN CUADRAS 3 A LA 15 Y VÍCTOR ANDRÉS BELAUNDE, DISTRITO DE SAN ISIDRO";

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 28 de agosto de 2009, la Municipalidad de San Isidro suscribió con el contratista CONSORCIO VIAL SUR el Contrato de Obra Nº 0067, por el Sistema de Precios Unitarios, para la ejecución de la obra denominada "MEJORAMIENTO DE LAS AVENIDAS JORGE BASADRE GROHMANN CUADRAS 3 A LA 15 Y VÍCTOR ANDRÉS BELAUNDE, DISTRITO DE SAN ISIDRO" hasta por la suma de S/. 3'903,566.82 (tres millones novecientos tres mil quinientos sesenta y seis y 82/100 Nuevos Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas;

Que, con fecha 13 de noviembre de 2009 la Municipalidad de San Isidro suscribió con el CONSORCIO CONSULTOR BASADRE, ganador de la Buena Pro de la AMC Nº 0111-2009-CE-MSI, el Contrato de Supervisión de la Obra mencionada en el primer considerando, el cual recibió la transferencia de supervisión el 14 de noviembre de 2009;

Que, de acuerdo con el artículo 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Supremo Nº 184-2008-EF), sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el 15% del monto del contrato original; precisando la norma que en los contratos de obra a precios unitarios, los presupuestos adicionales de obra serán formulados con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios del adicional para lo cual deberá realizarse el análisis correspondiente teniendo como base o referencia los análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado, debiendo incluirse la utilidad del presupuesto ofertado y el IVA correspondiente;

Que, de acuerdo a la Quinta Disposición Final de la Ley Nº 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificada por el Decreto Legislativo Nº 1017, sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando se cuente, previamente, con disponibilidad presupuestal, con aprobación del Titular de Entidad mediante la resolución correspondiente, y en los casos en que su valor, restándole los presupuestos deductivos vinculados a tales adicionales, no superen el 15% del monto total del contrato original;

Que, mediante Carta Nº 010-2010/CCB-MSI recibida el 28 de enero de 2010, el Supervisor de la Obra alcanza el Informe Nº 002-2010/CCB-JS/MSI de fecha 26 de enero de 2010 en el cual pone en conocimiento el sustento técnico por el que se ha generado el Adicional de Obra Nº 02, por haberse modificado el proyecto de mejoramiento de vías debido a hechos fortuitos producidos con posterioridad a





Municipalidad  
de  
**San Isidro**

“Año de la Consolidación Económica y Social del Perú”

la suscripción del contrato de obra ascendente a S/. 7,254.36 (siete mil doscientos cincuenta y cuatro y 36/100 Nuevos Soles) incluido el IGV, y el Deductivo de Obra N° 02 ascendente a S/. 65,170.89 (sesenta y cinco mil ciento setenta y ocho y 89/100 Nuevos Soles) de la Obra: “MEJORAMIENTO DE LAS AVENIDAS JORGE BASADRE GROHMANN CUADRAS 3 A LA 15 Y VÍCTOR ANDRÉS BELAUNDE, DISTRITO DE SAN ISIDRO”, los que tienen el carácter de vinculantes;

Que, mediante Informe N° 0112-2010-14.1-SOM-GOSM/MSI del 08 de marzo de 2010, la Subgerencia de Obras Municipales da conformidad al Adicional de Obra N° 02 y al Deductivo de Obra N° 02, precisando que el porcentaje de incidencia acumulado es del 1.41 % del monto total del contrato original;

Que, con Informe N° 037-10-1400-GOSM/MSI del 08 de marzo de 2010, la Gerencia de Obras y Servicios Municipales solicita la aprobación del Adicional y Deductivo antes mencionados, precisando que éstos se originan por haberse modificado el proyecto debido a hechos fortuitos producidos con posterioridad a la suscripción del contrato y que el Adicional y Deductivo están orientados a alcanzar la finalidad del contrato;

Que, de conformidad con la Única Disposición Complementaria Final de la Directiva N° 01-2007-CG/OEA - Autorización Previa a la Ejecución y al Pago de Presupuestos Adicionales de Obra (Resolución de Contraloría N° 369-2007-CG), en los casos de presupuestos adicionales de obra que no superen el monto requerido para solicitar autorización previa a la Contraloría General de la República, las Entidades deberán utilizar los criterios técnicos, legales y presupuestarios contenidos en dicha directiva;

Que, de acuerdo con el numeral 6 de la citada directiva, procede la autorización previa a la ejecución y al pago de presupuestos adicionales de obra, sólo en casos originados por la cobertura de mayores costos orientados a alcanzar la finalidad del contrato y siempre que sean derivados de: (a) hechos por su naturaleza imprevisibles al formularse las bases de la licitación o celebrarse el correspondiente contrato, y hechos fortuitos o de fuerza mayor producidos con posterioridad a la suscripción del contrato de obra, o (b) errores, omisiones o deficiencias en el expediente técnico de la obra;

Que, según se advierte de lo señalado en los informes antes mencionados, que forman parte de la presente Resolución, el Adicional de Obra N° 02 y el Deductivo de Obra N° 02 no generan mayores costos, y están orientados a alcanzar la finalidad del contrato, originados por la modificación del proyecto debido a hechos fortuitos producidos con posterioridad a la suscripción del contrato;

Que, mediante Memorando N° 128-2010-1300-GDU/MSI del 05 de marzo de 2010 la Gerencia de Desarrollo Urbano informa que encuentra conforme la propuesta del Adicional de Obra N° 02, precisando que la ejecución de las partidas propuestas es necesaria para alcanzar las metas y finalidad del proyecto;

Que, de acuerdo con lo establecido en las normas sobre contrataciones del Estado, las cláusulas contractuales y el sistema de contratación pactado, corresponde reconocer el pago adicional al contratista;

Estando a lo expuesto, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;





Municipalidad  
de  
**San Isidro**

"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** APROBAR el Adicional de Obra N° 02, ascendente a S/. 7,254.36 (siete mil doscientos cincuenta y cuatro y 36/100 Nuevos Soles) incluido el IGV, y el Deductivo de Obra N° 02 ascendente a S/. 65,170.89 (sesenta y cinco mil ciento setenta y ocho y 89/100 Nuevos Soles) de la obra "MEJORAMIENTO DE LAS AVENIDAS JORGE BASADRE GROHMANN CUADRAS 3 A LA 15 Y VÍCTOR ANDRÉS BELAUNDE, DISTRITO DE SAN ISIDRO", de acuerdo con lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución; cuyo porcentaje de incidencia acumulado equivale al 1.41% del monto del contrato original.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** AUTORIZAR a la Gerencia de Administración y Finanzas la ejecución de los egresos que demande el cumplimiento de la presente resolución, debiéndose afectar a la partida presupuestal correspondiente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO**



*E. Antonio Meier Cresci*  
**E. ANTONIO MEIER CRESCI**  
Alcalde

